

EXENTO

DECRETO N° **11233** /2024.-

ARICA, 30 DE OCTUBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 26 de septiembre de 2024; Ordinario N° 486, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Seremía de Obras Públicas; Providencia Alcaldicia N° 6895, de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 26 de septiembre de 2024.

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 26 de septiembre de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN AD REFERÉNDUM ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Arica, a 26 de septiembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] periodista, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor 415, de la ciudad y comuna de Arica, en adelante el "Municipio", por una parte; y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS**, Rut N°61.202.000-0, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, **Srta. PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Ingeniera Civil Industrial, en adelante la "**Secretaría**", y la **DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por su Directora Regional Srta. **CLAUDIA LINARES PIZARRO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en adelante la "**Dirección**", todas con domicilio en calle Arturo Prat N° 305 segundo piso, de la comuna y ciudad de Arica, las partes declaran y convienen lo que sigue:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Que, el Municipio, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica Municipal, consagra la autonomía de las municipalidades para la administración de sus finanzas. Por otro lado, la letra e) del artículo 6° de la misma Ley Municipal establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual. Por tanto, se consagra a favor del Municipio una autonomía financiera respecto de la administración de sus recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el DL. N° 1.263, de 1975, sobre Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República (Resolución 30-2015).



Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 específicamente la función establecida en el artículo 4° letra f) del párrafo 2°, las competencias a desarrollar en ámbito de su territorio, norma relativa a la función asignada directa o indirectamente en coordinación con otros órganos, será el desarrollo de la urbanización y la vialidad urbana y rural, norma en concordancia con el artículo 21° de la misma ley, que establece las funciones de la Secretaría Comunal de Planificación, y en su letra a) "Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como así mismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna." Unidad convocada a la elaboración de proyectos atinentes al presente convenio, esto en relación de la letra f) del mismo artículo 21° que señala que será función de esa secretaría "Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna y..." siendo una prerrogativa legal para la Municipalidad de Arica, el desarrollo de proyectos en territorios de su jurisdicción comunal. de manera coordinada de acuerdo a presente acuerdo de voluntades.

Que, la Secretaria a través de la Dirección de Obras Portuarias, coordina, estudia, proyecta, construye y conserva obras infraestructura de espacios públicos de borde costero que serán de administración municipal.

Que la Dirección de Obras Portuarias, es el servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas encargado, entre otras atribuciones, del estudio, diseño, construcción, reparación y conservación de protecciones marítimas y de bordes costeros públicos que se construyan con fondos fiscales, que se le encomiende especialmente tal como lo señala el artículo 16° del DFL MOP N° 850/1997, Ley Orgánica que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960.

Que, atendidas las facultades y competencias legales de las instituciones señaladas, así como lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de la cual se ordena que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua, permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal, debiendo además cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando, de este modo, la duplicación o interferencia de funciones.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Que, atendido dicho marco legal y teniendo como objetivo principal el adecuado cumplimiento de sus fines propios, ambas instituciones públicas manifiestan su interés en desarrollar un accionar coordinado y de cooperación mutua en relación al estudio, proyección y construcción de proyectos del borde costero que serán



espacios públicos de administración municipal, por lo que consideran conveniente suscribir el presente convenio, que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es comprometer la voluntad de las partes en realizar un trabajo de coordinación y cooperación entre ambas instituciones, en mutuo beneficio con el fin de lograr con la mayor eficiencia y eficacia los objetivos y metas que les son comunes, pudiendo para ello establecer y desarrollar un mecanismo de información y colaboración que sirva de base para el desarrollo de los estudios, anteproyectos y/o proyectos de diseño de Espacios Públicos en el Borde de Arica y sus áreas de influencias urbanas, enmarcadas en las Zonas de Interés Turísticas de la Comuna (ZOIT), que deriven en futuras obras ejecutadas por el MOP, las cuales serán administradas por el propio Municipio, en las siguientes líneas de acción:

- i. Iniciativa de Proyectos de Espacios Públicos de Borde Costero.
- ii. Iniciativas de Conservaciones de Obras de Espacios Públicos.
- iii. Iniciativas Urgentes en Espacios Públicos de Borde Costero.

Sumando de este modo esfuerzos conducentes al desarrollo del Borde Costero de Arica y para atender áreas específicas que aportan al desarrollo del turismo de nuestra región.

TERCERO: ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio los comparecientes acuerdan lo siguiente:

A. Obligaciones del Municipio:

1. Disponer de profesionales y técnicos para que trabajen en conjunto a la Dirección de Obras Portuarias de la región de Arica y Parinacota, en el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio, a fin de proporcionar la colaboración necesaria para el diseño y ejecución de éstos durante por un periodo de 12 meses, el que se podrá prorrogar con acuerdo de las partes.

Las funciones que desarrollarán los profesionales y técnicos municipales serán las siguientes:

- Desarrollo de Anteproyectos o Proyectos de Arquitectura;
- Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas para Proyectos de Arquitectura;
- Coordinación con especialistas (ingeniero, eléctrico, sanitario);
- Dibujo técnico AutoCAD, ArchiCad, etc.
- Elaboración de TTR y presentaciones.



- Participar de reuniones y exposiciones.
 - Participar como Contrapartes Técnicas en revisión de estudios de diseño de proyectos desarrollados en el Borde Costero.
2. Prestar la colaboración técnica necesaria a la Secretaría y/o Dirección de Obras Portuarias para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio.
 3. EL MUNICIPIO SE OBLIGA A Coordinar, supervisar, revisar y otorgar vistos buenos a todas las iniciativas desarrolladas en el borde costero, manteniendo informada a la Secretaria respecto de sus avances, cuando corresponda.

B. Obligaciones de la Secretaría y de la Dirección de Obras Portuarias:

1. La Secretaría y la Dirección se obligan a coordinar, gestionar, supervisar, revisar y otorgar vistos buenos a los proyectos objeto del presente convenio, manteniendo informado al Municipio respecto de sus avances, cuando corresponda.
2. La Secretaría, la Dirección y el Municipio, acordarán mediante un Programa de Trabajo conjunto, las etapas y revisiones que correspondan respecto de los proyectos objeto del presente convenio, el que al menos deberá contener un proceso de revisión de cada etapa del proyecto en forma anterior a su presentación en procesos de Participación Ciudadana. Se establece que en materias de orden técnico portuario y/o de espacios públicos de borde costero se consensuará la mejor alternativa entre ambas instituciones, conforme, la técnica y la arquitectura del espacio público.
3. Por otra parte, la Secretaría mediante sus Servicios Dependientes ofrece la experiencia de Ingenieros/as y arquitectos/as, especializados/as en Bordes Costeros y se compromete a poner a disposición de un ingeniero civil y constructor civil, para el desarrollo de las iniciativas correspondientes al presente convenio.
4. Todos los gastos asociados al desarrollo de los Proyectos, relativos a insumos tales como papelería, ploteos, tintas, etc., serán de cargo del Servicio que Designe la Secretaría para tales efectos. Los gastos asociados a traslados de los profesionales dispuestos por el Municipio serán de cargo de ese organismo.
5. Aprobar las Bases Administrativas y Técnicas, previo consenso entre las partes, efectuar llamado a Licitación Pública, adjudicar y fiscalizar la ejecución de las obras contratadas en el marco del presente convenio.

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Anteproyectos o Proyectos y en general todo el trabajo y material que se genere en el marco del presente Convenio serán de propiedad exclusiva del Municipio, la Dirección y de la Secretaría, pudiendo dichas entidades usar, gozar y disponer de dichos bienes conforme a la normativa vigente.



QUINTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR

Para el correcto funcionamiento del presente Convenio, y una vez suscrito y aprobado, las partes acuerdan designar un coordinador/a que les represente, y que se comunicarán mediante oficio u otros medios formales.

Ambos profesionales tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos convencionales, debiendo dar cuenta de su cometido a su superior jerárquico. Ambos coordinadores deberán ser nombrados mediante decreto o resolución según corresponda a cada organismo.

SEXTO: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación o cualquier otra cuestión relativa al presente convenio, será resuelto por éstas de común acuerdo, previo informe legal de la respectiva asesoría jurídica del Municipio y/o Fiscalía Regional de Obras Públicas de la región de Arica y Parinacota, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas por la Ley a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO

Se deberá siempre considerar el reconocimiento público de colaboración del Municipio y de la Secretaría a través de la Dirección de Obras Portuarias en el diseño y desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, para lo cual se grabará el nombre de la MUNICIPALIDAD DE ARICA, la Secretaría y Dirección de Obras Portuarias, en las placas distintivas que tengan las obras realizadas, haciendo alusión a su colaboración en la confección de los proyectos materia de este Convenio Marco.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, dictado por cada una de la instituciones intervinientes y tendrá vigencia por un periodo de doce meses. Pudiéndose renovar por periodos iguales o distintos, los que serán previamente fijados por acuerdo de ambas partes, y se sancionará mediante documento modificadorio firmado por las partes, según se establece en la cláusula siguiente.

NOVENO: MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus cláusulas si las partes están de acuerdo y lo estiman necesario.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016, la delegación de atribuciones de la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, Srta. **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, consta en Decreto TR N° 68 de 01 de abril de 2022, del Ministerio de Obras Públicas, La personería de la Srta. **CLAUDIA LINARES PIZARRO**, quien suscribe en representación de la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Arica y Parinacota consta en Resolución Exenta N°1062 de fecha 01 de septiembre de 2022. Las que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

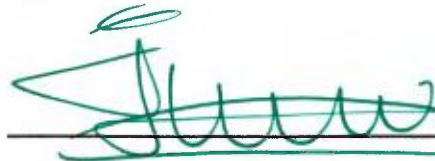
El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



CLAUDIA LINARES PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



REPUBLICA DE CHILE
ASESORIA JURIDICA
6/10/2024
MUNICIPALIDAD DE ARICA